

Quilmes, 6 de noviembre de 2009

VISTO: las resoluciones CS 331/05, el acuerdo paritario nacional, y ,

CONSIDERANDO:

Que se entiende por horas adicionales aquellas efectivamente cumplidas por el docente por encima de la carga horaria correspondiente a sus cargos en toda la UNQ.

Que es necesario considerar que la asignación de horas adicionales es uno de los mecanismos que nos permitirá sostener una oferta académica adecuada y acorde con las demandas momentáneas de las carreras.

Que el acuerdo paritario nacional, así como el Artículo 4º de la Resolución CS Nº 331/05, establecen un máximo de 50 horas semanales por todo concepto para los docentes universitarios.

Que resulta necesario establecer un límite a la cantidad de horas adicionales que puede desarrollar un docente de planta básica del Departamento de Ciencia y Tecnología.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Posgrado y Extensión del Departamento de Ciencia y Tecnología ha emitido dictamen con criterio favorable.

Por ello,

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Las horas adicionales serán estipuladas cuatrimestralmente y podrán se asignadas en cursos de grado del Departamento de Ciencia y Tecnología, siempre que haya agotado las instancias de convocatorias por áreas para cubrir el cargo docente.

ARTICULO 2º: Sólo podrán asignarse a cada docente hasta un máximo que no deberá superar la suma de horas de una dedicación exclusiva más una dedicación parcial, incluyendo todos los cargos y horas adicionales que el docente ejerza en la Universidad, bajo cualquier concepto. Para este cálculo se computarán las horas presenciales frente a alumnos indicadas en la resolución CS N° 331/05, de acuerdo al **Anexo I**.

ARTICULO 3º: Las horas adicionales docentes serán asignadas, con la debida justificación a pedido del área y la dirección de carrera, mediante resolución del Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología. Estas asignaciones se comunicarán a las otras instancias Académicas de la UNQ.

ARTICULO 4º: El cumplimiento efectivo de las horas adicionales será verificado bimestralmente por el Consejo Departamental.

ARTICULO 5º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

Res. CD CyT N° 099/09

FIRMADA POR : Dr. Pablo Daniel Ghiringhelli Director Dpto. Ciencia y Tecnología

Anexo I

Dedicación original	Mínimo de Cursos cuatrimestrales obligatorios (Dedicación original)	Máximo de cursos adicionales	Equivalencia en dedicaciones (horas adicionales)	Horas totales
Exclusiva Perfil docente-investigador	1	1	1 DP	DE+DP 40 + 10 = 50 hs
Exclusiva Perfil docente-desarrollo profesional	1	1	1 DP	DE+DP 40 + 10 = 50 hs
Exclusiva Perfil docente	3	1	1 DP	DE+DP 40 + 10 = 50 hs
Semi-Exclusiva Perfil docente-investigador	1	3	3 DP	DSE+3DP 20 + 30 = 50 hs
Semi-Exclusiva Perfil docente-desarrollo profesional	1	3	3 DP	DSE+3DP 20 + 30 = 50 hs
Semi-Exclusiva Perfil docente	2	3	3 DP	DSE+3DP 20 + 30 = 50 hs
Parcial Perfil docente	1	4	4 DP	DP+4DP 10 + 40 = 50 hs

